

SEDELO CUARTO, VINTE  
NARAYEBIS, AÑO DE MIL  
CIENTO Y SETENTA  
Y OCHO.

Vancho Casa todos vna a esta Villa a quienes se los bujara-  
gora y sus Respetivos nombra: para su aceptación y ejecución  
y cumplimiento de lo contenido en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1777  
y abastos convenientes de esta Villa para el día seis del Cor-  
riente a los nuevos de la mañana para cuyo fin y efecto se li-  
ten los Porteros, que han sido, del Sr. Sindico de esta Villa, a  
los Diputados del Consejo y Sindico de la Real Cédula del mismo por el pre-  
sente en el que se quiere que se testen, ante todas cosas de cada uno  
de dho a comer con reparacion, poniendo a su conformidad  
sea del Edicto, que se fixe para la practica de dho. constitucion,  
que para que se cumpla las porturas su M. de don Comision  
en toda forma a dho. parente en el que se practica en la dho. lib.  
que sean necesarios en este asunto por dho. Sr. Alcalde ordin.  
quienes ejecuten con mismo la dho. de Molinos, viudas  
pendejas, mesones, y demas puentes, poniendo lo dho.  
parente en el que se dice, en el libro, que constan los Capít.  
de Juan goveano, que por este Real Cédula asi lo pareyeron  
razon y firmaron los que rubrican de

D. Juan de D. Joaquín D. Christoval  
Sevilla Lopez Sanz Casca

Lazaro Fernandez

Piscana

Antoni

Manuel

En la Villa de Bullas en el día, mes, y año y o el en  
notifiquen e hizo saber el a cuando ante, por lo que a cada